

RESOLUCIÓN No. 049-DPE-CGAJ-2015

**Dra. Johanna Isabel Pullas Villavicencio
DEFENSORA DEL PUEBLO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras,*

servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, en virtud de la cual se implementa la nueva estructura organizacional en la Defensoría del Pueblo, “...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de éste y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza”;

Que, mediante Resolución No.047-DPE-CGAJ-2015, de 08 de mayo de 2015, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, resolvió declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Señor Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, desde el 11 de mayo de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 13 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en la “**Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migración y Trata de Personas**”, organizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, los días 12 y 13 de mayo de 2015, en la ciudad de Bogotá-Colombia;

Que, en la referida Resolución No.047-DPE-CGAJ-2015, de 08 de mayo de 2015, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, dispuso a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, proceder con el pago de los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0129-M, de 08 de mayo de 2015, tomando en consideración que el Proyecto de Fortalecimiento de la FIO de GIZ facilitará el transporte aéreo, alojamiento, seguro médico, desayunos, almuerzos y traslados internos; y, a la Dirección Nacional de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2015;

Que, mediante correo electrónico de 08 de mayo de 2015, se convoca desde el Despacho Presidencial, al Señor Defensor del Pueblo a una Reunión con los colectivos LGTBI, el día 13 de mayo de 2015, de 16:35 a 17:35, misma que contará con la asistencia del Señor Presidente de la República, por lo que solicita al Defensor del Pueblo confirmar su asistencia;

Que, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2015, la Coordinadora de Despacho, remite a la Coordinadora General de Planificación Institucional, la Convocatoria de Presidencia para la Reunión con el Colectivo LGTBI, a fin de

adelantar el viaje de retorno del Señor Defensor del Pueblo, desde Bogotá-Colombia, para cumplir con el evento referido;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0136-M de 11 de mayo de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: "...a las 20:24 horas del mismo día 08 de mayo de 2015, la Coordinadora del Despacho del Defensor del Pueblo recibe la convocatoria para que el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mantenga una reunión con el Econ. Rafael Correa, Presidente de la República de Ecuador, el día 13 de mayo de 2015 a las 16h35, en la ciudad de Quito. Dada la importancia de la convocatoria y su carácter de impostergable, la Coordinadora de Despacho, María Elda Villane nos indica que para el cumplimiento de sus funciones el Defensor del Pueblo debe regresar un día antes de lo previsto, por lo cual es necesario realizar un alcance a la Resolución emitida anteriormente y se debe tomar en cuenta que el cambio del pasaje aéreo implica un costo no asumido por los organizadores del evento..." ;

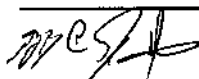
Que, se adjunta a la presente Resolución, el impreso de los correos electrónicos del Despacho de Presidencia, con fecha 08 de mayo de 2015 y los correos electrónicos de la Coordinadora de Despacho del Señor Defensor del Pueblo, con fecha 11 de mayo de 2015;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No.047-DPE-CGAJ-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por el siguiente: "Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Señor Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, desde el 11 de mayo de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 12 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador y al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, desde el 11 de mayo de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 13 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en la "**Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migración y Trata de Personas**", organizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, los días 12 y 13 de mayo de 2015, en la ciudad de Bogotá-Colombia".

Art.2.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución No.047-DPE-CGAJ-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por el siguiente: Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el pago de los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0129-M, de 08 de mayo de 2015, tomando en consideración que el Proyecto de Fortalecimiento de la FIO de GIZ facilitará el transporte aéreo, alojamiento, seguro médico, desayunos, almuerzos y traslados internos; así mismo, procedan con la adquisición del boleto aéreo de retorno a la ciudad de Quito, del Señor Defensor del Pueblo, conforme la solicitud constante en Memorando Nro.DPE-

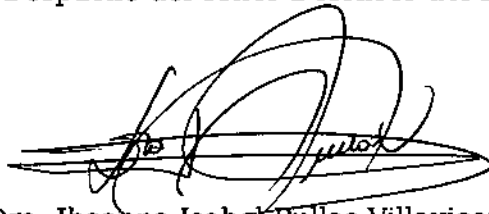


CGPI-2015-0136-M, de 11 de mayo de 2015”.

Art.3.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No.047-DPE-CGAJ-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por el siguiente: “Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 12 de mayo de 2015”.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 11 de mayo de 2015.



Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio
DEFENSORA DEL PUEBLO, SUBROGANTE

